

Bases de la Concesión de Uso del Espacio Joven La Estación para la realización de actividades para jóvenes y servicio de barras de bebidas. Año 2026

Primera: Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión del Espacio Joven de La Estación para elaboración de eventos, actividades de ocio y promoción de la cultura destinados a jóvenes durante el año 2026 y hasta junio de 2027.

Estas actividades podrán ser de tipo cultural, musical, artístico, gastronómico, etc. Dirigidas a la población joven del municipio, según se acuerden con el/la promotor/a que gestionen los eventos, en la convocatoria que se abrirá y se adjudicará para la gestión de los mismos.

Para promover los eventos, se podrán instalar barras de bebidas que deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de cualquier otra ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objetivo fundamental cubrir las necesidades de los/las jóvenes que asistan a los eventos.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la concejalía de Juventud, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de los eventos, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

El/la promotor/a o los/las promotores/as que gestionen las actividades m deberán hacerse cargo de la programación de los eventos y la decoración del espacio.

La Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministros de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas de 2008, prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, “salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales...” (Art. 2)

Por ello, y teniendo en cuenta que la Ordenanza lo permite, en casos excepcionales, como en este, se permitirá el consumo y suministro de bebidas alcohólicas, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales. Se otorgará una protección especial dentro de esta autorización, a los niños y jóvenes (menores de 18 años), para que el consumo de bebidas alcohólicas que pudiera producirse, solo sea entre los mayores de 18 años.

Por tanto, se hace la convocatoria para adjudicar la gestión de estas a hosteleros y que los adjudicatarios puedan hacer sus previsiones a la hora de instalarse.

Segunda: Características de su ubicación

Las actividades tendrán lugar en el Espacio Joven “La Estación” (junto a la estación de tren).

Las fechas y horarios se deberán acordar previamente con la concejalía de Juventud. Pudiendo celebrarse un máximo de dos actividades mensuales.

La programación de las actividades deberá realizarse bimensualmente, siendo comunicadas a la concejalía, mínimo, con un mes de antelación, para su presentación y difusión.

Tercera: Requisitos de los/las adjudicatarios/as

Serán hosteleros/as, personas físicas o jurídicas debidamente dados de alta en el IAE y Seguridad Social. Deberá estar al corriente de sus obligaciones económicas y fiscales con las administraciones públicas, incluido el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Deberán ejercer la actividad directamente o bien con personal debidamente contratado. No se permitirá que un tercero pueda instalarse bajo cobertura o denominación de los establecimientos o colectivos hosteleros.

Los cuerpos de seguridad podrán, en cualquier momento, dentro de los días y horario de apertura del evento, comprobar que los hosteleros están instalados correctamente.

Cuarta: Solicitud de autorización

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante instancia, Anexo 1, que podrán recoger en la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sita en la Casa de la Cultura.

Junto a la instancia (Anexo 1) se acompañará:

- Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso, del representante.
- Declaración responsable, según Anexo 2.

Solo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio.

Quinta: Plazo de solicitud

Las instancias se podrán recoger y registrar desde el mismo día de la aprobación y publicación de las presentes bases, finalizando el plazo de presentación de las mismas el viernes 16 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.

Sexta: Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de la gestión del espacio y las actividades de ocio las barras se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

1. Experiencia en la organización o gestión de barras para diferentes eventos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o alguna otra administración. 1 punto por gestión de actividad hasta un máximo de 10 puntos.
2. Organización de actividades ofertadas cada mes. 0,35 puntos por mes con 1 actividad. 1 punto por mes con 2 actividades.
3. Propuesta de organización de actividades especiales:
 - FIESTA DE HALLOWEEN. 2 puntos.
 - Proyecto decorativo con motivo de la Fiesta de Halloween. Se valorará con un máximo de 1 punto adicional.
 - Concurso de disfraces y entrega de premios a: mejor disfraz, mejor maquillaje y mejor grupo o colectivo. Valoración de los

premios y la cuantía, siendo la mejor oferta según cuantía de 4 puntos y la menor de 0 puntos, estableciendo los puntos a las demás ofertas proporcionalmente.

- Máximo para esta actividad 7 puntos
 - FIESTA NOCHE BUENA. 2 puntos.
 - Proyecto decorativo con motivo de la Fiesta de Noche Buena. Se valorará con un máximo de 1 punto adicional.
 - Máximo para esta actividad 3 puntos
 - FIESTA DE AÑO NUEVO. 2 puntos.
 - Proyecto decorativo con motivo de la Fiesta de Año Nuevo. Se valorará con un máximo de 1 punto adicional.
 - Entrega de regalos o bolsas de cotillón. 1 punto por cada 100 regalos a entregar, hasta un máximo de 4 puntos adicionales.
 - Organización de las Campanadas y entrega las uvas de la suerte a los asistentes. 3 puntos adicionales.
 - Máximo para esta actividad 10 puntos
 - FIESTA DE CARNAVAL. 2 puntos.
 - Proyecto decorativo con motivo de la Fiesta de Carnaval. Se valorará con un máximo de 1 punto adicional.
 - Concurso de disfraces y entrega de premios a: mejor disfraz, mejor maquillaje y mejor grupo o colectivo. Valoración de los premios y la cuantía, siendo la mejor oferta según cuantía de 4 puntos y la menor de 0 puntos, estableciendo los puntos a las demás ofertas proporcionalmente.
 - Máximo para esta actividad 7 puntos
 - FIESTA DE FIN DE CURSO. 2 puntos.
 - Proyecto decorativo con motivo de la Fiesta Fin de Curso. Se valorará con un máximo de 1 punto.
 - Máximo para esta actividad 3 puntos
4. Valoración de la oferta de la seguridad privada necesaria (al menos tres vigilantes) para los eventos. Deberán presentar un proyecto y su valor real de mercado. Hasta un máximo de 4 puntos. Se otorgarán 1 punto por cada guardia de seguridad adicional al fijo que se exige en las condiciones y obligaciones.

Deberán presentar una memoria explicando las ofertas, según los criterios de adjudicación.

En caso de empate por igualdad de puntos, este se resolverá a favor del que presente la solicitud, en el registro general del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con anterioridad al resto de solicitud o solicitudes empatadas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y realizada la tramitación administrativa oportuna, por parte de esta concejalía, se realizará una propuesta de

concesión de esta autorización, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y notificación en su caso.

Estas actividades podrán ser de tipo cultural, musical, artístico, gastronómico, etc. Por ejemplo: conciertos en directo, monólogos, experiencias gastronómicas, talleres de pintura, talleres de baile, etc.

Séptima: Condiciones y obligaciones

7.1. El/la promotor/a o los/las promotores/as que gestionen los eventos deberán de hacerse cargo de la programación de las actividades, los/las artistas, el equipo de sonido, la iluminación, la seguridad privada (3 vigilantes), la decoración ofertada y los concursos, según la memoria presentada.

7.2. Los establecimientos solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación.

7.3. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia dotará a los/las adjudicatarios/as de los servicios generales para el uso público (luz, agua).

7.4. Los/las adjudicatarios/as se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene, así como el decoro y ornato del interior y exterior de cada barra, responsabilizándose personalmente de todos los desperfectos que se puedan ocasionar, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de estas actividades.

7.5. No se podrán servir bebidas-refrescos en formato de botella de cristal. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico, es decir no se podrá entregar al cliente ningún tipo de envase de cristal.

7.6. Será responsabilidad de los/las arrendatarios/as la limpieza de la zona y alrededores de donde está ubicada la barra.

7.7. Queda totalmente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años, anuncio que tendrá que estar reflejado en pizarras o panel de anuncios, junto con los precios correspondientes de las bebidas. Los precios serán negociados con el Ayuntamiento, con el objetivo de dar un servicio justo que no suponga una competencia desleal al resto de negocios Alhameños, ni una situación de indefensión a los clientes.

7.8. Queda prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios y siempre fuera del horario de apertura al público.

7.9. Los/las promotores/as están obligados a respetar el horario de cierre fijado, colaborando de forma activa en el desalojo y buen orden en los eventos una vez llegue la hora de cierre.

7.10. Los/las promotores/as deberá comunicar a la concejalía, mínimo, con un mes de antelación, la programación de las actividades de forma trimestral, para su presentación y difusión.

7.11. La adjudicación de la gestión de las actividades se concederá por el plazo de ocho meses, desde la concesión y como máximo hasta el final del mes de junio de 2027.

Octava: Incumplimiento de obligaciones

Si se incumpliese cualquiera de estas obligaciones, se podrá cerrar la correspondiente barra y rescindir el arrendamiento, por el tiempo que quede pendiente, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a este servicio en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que el establecimiento o colectivo beneficiario tuviera que renunciar al servicio que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarlo, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento para que su espacio sea adjudicado nuevamente, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido.

Novena: Comisión de seguimiento

La comisión de seguimiento estará integrada por el concejal delegado de Juventud y la técnico de la concejalía de Juventud.

La Comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, el desarrollo y los efectos de la aplicación de las mismas. Será quien apruebe a los concesionarios la colocación o ubicación exacta de las barras.

Alhama de Murcia, octubre 2026